

1.4.- Que el Presidente Municipal, primer síndico procurador y secretario general, tienen plenas facultades para señalar el presente contrato en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 27, 29, 46 y 66 fracciones VII, VIII Y IX, 72 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

1.5.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal ubicado en la avenida Paseo de Zihuatanejo, Poniente Numero 21, Colonia La Deportiva, Código Postal 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

2.1.- Que es una persona física mexicana, con plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones en los términos de las leyes mexicanas.

2.2.- Que su actividad comercial al por menor en general de uniformes y artículos deportivos, equipo y accesorios para excursiones, pesca y caza deportiva, que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, teniendo como clave de registro federal de contribuyentes [REDACTED] y que cuenta con la infraestructura necesaria y los recursos materiales humanos y financieros para el cumplimiento del presente contrato.

2.3.- Que es su deseo de celebrar el presente contrato para efecto de venta de uniformes deportivos para la dirección de deportes del municipio.

2.4.- Que para efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en general, el ubicado en [REDACTED]

En funciones de las declaraciones que anteceden es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de compra y venta de uniformes en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar y que se deriven de la celebración del presente contrato, ambas partes manifiesten expresamente reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en este acto.

SEGUNDA.- EL objeto del presente contrato es la prestación de los servicios del "PROVEEDOR" como venta de uniformes para el área de Deportes, que le sean solicitados por el "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto, a prestar sus servicios y proveer al **"AYUNTAMIENTO"** de los uniformes para la dirección de Deportes que este le requiera en los tiempos, términos y material (tela) previamente analizada por el **"AYUNTAMIENTO"**, que le sean solicitados, así mismo si durante la vigencia del presente contrato se presentara una anomalía en cuestión de talla y/o medidas, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a efectuar los cambios y/o reparaciones necesarias sin costo extra alguno para **"EL AYUNTAMIENTO"**, hasta que los uniformes se ajusten a las tallas o medidas de los servidores públicos que portaran dichas confecciones de uniformes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan que los precios **más IVA** establecidos por uniformes y accesorios deportivos quedaran de la manera siguiente:

UNIFORMES	COSTO
UNIFORMES ECONOMICOS (BASQUETBOL, FUTBOL,VOLEIBOL)	\$150.00
UNIFORMES TELA BUENA (BASQUETBOL, FUTBOL,VOLEIBOL)	\$280.00
BALON DE FUTBOL (ADIDAS, NIKE, PUMA)	\$270.00
BALON VOLEIBOL (MOLTEN)	\$270.00
BALON VOLEIBOL (ECONOMICO)	\$100.00
SILVATOS	\$140.00
REDES DE VOLEIBOL	\$280.00

Ambas partes establece como fecha de entrega de uniformes para la Dirección de Deportes, quince días después de haber firmado el presente contrato de prestación de servicio.

QUINTA.- El pago que el **"AYUNTAMIENTO"** deberá realizar a favor de **"EL PROVEEDOR"** por la compra de uniformes para la Dirección de Deportes, se realizara a contra entrega de la factura fiscal que cubra todos los requisitos fiscales de ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de **"EL AYUNTAMIENTO"** para la respectiva aprobación y posterior pago vía electrónica del adeudo contraído.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato estará vigente a partir del primero de Enero al Treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Veinte.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" puede dar por terminado el presente contrato en el momento en el que decida sin causa justificada mediante aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, así mismo el último de los mencionados no puede llevarse los uniformes sin previo acuerdo con el **"AYUNTAMIENTO"**.

OCTAVA.- El pago que el **"AYUNTAMIENTO"** deberá realizar a favor de **"EL PROVEEDOR"** por la compra de uniformes para la Dirección de Deportes será, *por medio de transferencia electrónica* a contra entrega de la factura fiscal correspondiente que cubra todos los requisitos fiscales de Ley, la cual una vez entregada se someterá a revisión por parte de los órganos fiscalizadores de **"EL AYUNTAMIENTO"** para la respectiva aprobación y posterior pago del adeudo contraído.

NOVENA.- Para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato ya sea por negligencia, impericia, imprudencia, dolo o mala fe, por parte de él **"EL PROVEEDOR"**, este libera a **"EL AYUNTAMIENTO"** de la obligación del pago, y se obliga a su vez a pagar a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** el importe resultante por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del mismo.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"EL AYUNTAMIENTO"** de toda responsabilidad ya sea laboral o civil, administrativa o penal, etcétera que pudiera derivarse de la utilización de persona para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir la responsabilidad civil, moral y penal ocasionada por los daños a terceros, que puedan presentarse en la realización de los servicios profesionales, objeto del presente contrato ya sea por impericia, imprudencia, inexperiencia, dolo o mala fe por parte del **"PROVEEDOR"**, deslindando al **"AYUNTAMIENTO"** de toda responsabilidad civil, laboral, moral o penal.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no ha mediado dolo, error, mala fe, coacción o violencia, en ninguna de sus formas, por lo que desde este momento renuncian a invocarlas como causales de nulidad.

DECIMA TERCERA.- Las partes manifiestan expresamente que para la interpretación, cumplimiento o incumplimiento total o parcial del presente convenio, se sujetaran a la jurisdicción y Competencia de los Tribunales establecidos en esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, Guerrero, por lo que desde este momento renuncian al fuero que con motivo de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los derechos y obligaciones que en virtud de su otorgamiento contraen, firman de conformidad en todas y cada una de sus partes,

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

